

Siguendo á continuacion:

Casa-Matadero.

151

- 3.<sup>a</sup> El pago para la subasta se fija en la cantidad de veintepmil pesetas.
- 4.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto anteriormente mencionado, deberá conguararse el contrato en escritura pública.
- 5.<sup>a</sup> El contratista será responsable de la conservación del edificio Casa-Matadero, debiendo devolverlo á la terminación del contrato en el mismo estado que lo reciba, ó sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y trascorso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicho edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al emplear y terminar el contrato y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

- 12.<sup>a</sup> Además del precio del arriendo abonará el contratista veinte y cinco céntimos de peseta diarios á la Madre Abadesa de Capuchinas, en equivalencia de la parte de desguajos que se entregaba á dicha Comunidad, por virtud de la concesión conseguida en acuerdo de diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

El cumplimiento de esta obligación lo justificará dicho contratista ante el Sr. Alcalde el dia primero de cada mes con los oportunos recibos.

- 13.<sup>a</sup> La matanza de reses para el abastecimiento de los vecinos de esta Capital y su rato,

